

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura :	AS-SM-98-2024-ESSALUD-RPR-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO BIOMEDICO CORRESPONDIENTE A LA INVERSION DE REPOSICION CONSIDERADOS COMO OTROS GASTOS DE CAPITAL (OGK) ADQUISICION DE MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE 5 PARAMETROS PARA LA UPSS EMERGENCIA DEL HOSPITAL III SUAREZ ANGAMOS DE LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI

Ruc/código :	20606152176	Fecha de envío :	03/12/2024
Nombre o Razón social :	BARUCH MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - BARUCH MEDICAL S.A.C.	Hora de envío :	12:55:36

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Consulta N°1; Pág. 15
Capítulo I ¿ Generalidades
1.9 Plazo de Entrega
Solicitan

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en: plazo de entrega, instalación y puesta en funcionamiento en 30 días calendario en concordancia de lo establecido en el expediente de contratación.

Por medio de la presente, se solicita al comité de selección la reformulación del plazo de entrega del bien por un periodo de sesenta (60) días calendario, esto debido a los retrasos que conllevan importar los equipos en las fechas festivas que se avecinan.

Asimismo, con la finalidad de permitir una mayor concurrencia de postores como se encuentra establecido en el art. 2, literal a), del Texto Único Ordenado De La Ley N°30225 Ley De Contrataciones Del Estado: ¿Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores¿.

Quedando reformulada de la siguiente manera:

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en: plazo de entrega, instalación y puesta en funcionamiento en 60 días calendario en concordancia de lo establecido en el expediente de contratación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1.9 **Página:** 15
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección luego de haber recibido la opinión técnica del área usuaria derivada a través del NOTA N° 433-UME-OFIHySG-OFA-GRPR-ESSALUD-2024, cabe indicar que la consulta es una observacion por lo que, no acoge debido a que el estudio de mercado ha determinado la pluralidad de postores, el mismo que se ha realizado considerando el plazo de entrega de 30 días calendarios, misma pluralidad se encuentra detallada en el resumen ejecutivos se encuentra publicada en la convocatoria del presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-98-2024-ESSALUD-RPR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO BIOMEDICO CORRESPONDIENTE A LA INVERSION DE REPOSICION CONSIDERADOS COMO OTROS GASTOS DE CAPITAL (OGK) ADQUISICION DE MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE 5 PARAMETROS PARA LA UPSS EMERGENCIA DEL HOSPITAL III SUAREZ ANGAMOS DE LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI

Ruc/código :	20606152176	Fecha de envío :	03/12/2024
Nombre o Razón social :	BARUCH MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - BARUCH MEDICAL S.A.C.	Hora de envío :	12:55:36

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Consulta N°2; Pág. 41

2.3.3. Experiencia del postor en especialidad

Solicitan

Por medio de la presente, se solicita al comité de selección considerar y añadir como bienes similares lo siguiente: Equipos biomédicos y/o equipos médicos. Esto con la finalidad de permitir una mayor participación y pluralidad de postores como se encuentra establecido en el art. 2, literal a), del Texto Único Ordenado De La Ley N°30225 Ley De Contrataciones Del Estado: ¿Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores¿. Quedando reformulada de la siguiente manera:

Se consideran bienes similares a los siguientes:

Monitor telemétrico adulto con 6 parámetros de transporte uso extrahospitalario, monitor telemétrico pediátrico con 6 parámetros de transporte uso extrahospitalario, monitor de funciones vitales adulto con 5 parámetros fijo para uso intrahospitalario, monitor multiparámetro de funciones vitales de 8 parámetros, monitor de funciones vitales neonatal con 3 parámetros fijo para uso intrahospitalario, monitor de funciones vitales neonatal con 5 parámetros de transporte para uso extrahospitalario, monitor de funciones vitales adulto con 5 parámetros de transporte para uso extrahospitalario, monitor multiparámetro de funciones vitales de 11 parámetros, monitor de funciones vitales neonatal con 8 parámetros fijo para uso intrahospitalario, monitor de funciones vitales neonatal con 6 parámetros fijo para uso intrahospitalario, monitor de funciones vitales pediátrico con 6 parámetros fijo para uso intrahospitalario, monitor de funciones vitales neonatal con 5 parámetros fijo para uso intrahospitalario, monitor de funciones vitales adulto con 9 parámetros fijo para uso intrahospitalario, monitor de funciones vitales adulto con 12 parámetros fijo para uso intrahospitalario, equipos médicos para UCI, Equipos biomédico y/o equipos médicos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2

Literal: 2.3.3

Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección luego de haber recibido la opinión técnica del área usuaria derivada a través del NOTA N° 433-UME-OFIHySG-OFA-GRPR-ESSALUD-2024, cabe indicar que la consulta es una observacion por lo que, no acoge debido a que, en la presente contratación, respecto al requisito de calificación "experiencia del postor" se han considerado como "bienes similares" diversos tipos de monitores de funciones vitales, asi como, la descripción generica de "equipos biomedios para UCI". Siendo posible que el participante sustente dicho requisito con la venta de alguno de ellos, el mismo que ha sido homologado por el MINSA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null